



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Martes, 9 de abril de 1996

Núm. 80

SUMARIO

SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncio por el que se convoca levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes afectados por la construcción del vertido de aguas residuales del Centro Penitenciario de Zuera	1825
Anuncios notificando expedientes administrativos	1825-1826
Gobierno Civil de Tarragona	
Anuncio notificando expediente sancionador	1826
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncios notificando diversos acuerdos	1826-1828
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza	
Acuerdos adoptados por esta Comisión en sesión celebrada el 1 de febrero de 1996	1829
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	1829-1831
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	1831-1835
Juzgados de Primera Instancia	1835-1836
Juzgados de Instrucción	1837-1838
Juzgados de lo Social	1838-1840

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 19.581

ANUNCIO por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes afectados por la construcción del vertido de aguas residuales del Centro Penitenciario de Zuera (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios, arrendatarios y titulares de derechos afectados por el expediente de expropiación para las obras del proyecto de construcción del vertido de aguas residuales del Centro Penitenciario de Zuera para el levantamiento de actas previas a la ocupación que se efectuará el día 30 de abril de 1996, a las 10.00 horas, en los locales del Ayuntamiento de Zuera, sin perjuicio, si fuere preciso, de constituirse en la finca afectada.

Todos los interesados afectados deberán acudir personalmente o legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar de sus peritos y un notario.

Zaragoza, 28 de marzo de 1996. — La delegada del Gobierno, María Pilar de la Vega Cebrián.

A NEXO

Relación de bienes necesarios para la construcción del vertido de aguas residuales del Centro Penitenciario de Zuera

Practicada la información pública preceptuada por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, el Consejo de Ministros, en su reunión de 19 de enero de 1996, ha tomado el acuerdo de reconocer la utilidad pública de la finalidad a que han de afectarse los bienes y derechos objeto de expropiación y ha declarado, asimismo, la urgencia de su ocupación. Tales bienes y derechos se relacionan a continuación, todos sitos en el término municipal de Zuera:

Polígono 44, parcela 265.

Superficie catastral: 9-40-00 hectáreas.

Superficie expropiada: 0-20-00 hectáreas.

Titular catastral: Antonio Conde Aranda.

Linderos: Norte y sur, con resto de finca expropiada; este, con línea de ferrocarril Zaragoza-Lérida, y oeste, con camino y barranco de "La Violada".

Núm. 15.806

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado trámite de audiencia, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes a su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 1.017/95.

Expedientado: Francisco Hernández Montes.

Domicilio: Calle Copérnico, núm. 6, entresuelo, puerta 6, de Zaragoza.

Infraacción: Ley Orgánica 1/1992 (ocupación de arma).

Zaragoza, 14 de marzo de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 16.765

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado trámite

de audiencia, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes a su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 777/95.

Expedientado: Juan José Urgel Gonzalo.

Domicilio: Calle Nuestra Señora del Agua, 8, 5.º izquierda, de Zaragoza.

Infracción: Ley Orgánica 16/1985 (Renfe).

Zaragoza, 18 de marzo de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 16.766

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado trámite de audiencia, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes a su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: I.124/95.

Expedientado: Agustín Jiménez Fernández.

Domicilio: Calle Olla, número 22, de Alagón (Zaragoza).

Infracción: Ley Orgánica 1/1992 (arma prohibida).

Zaragoza, 18 de marzo de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 16.767

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado trámite de audiencia, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes a su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 805/95.

Expedientado: Juan José Hernández Moreno.

Domicilio: Calle Zaragoza la Vieja, número 55, 4.º D, de Zaragoza.

Infracción: Ley Orgánica 1/1992 (arma prohibida).

Zaragoza, 18 de marzo de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 16.768

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 839/95.

Expedientado: Serafín de Jesús Jacinto.

Domicilio: Calle Juan Bautista del Mazo, número 5, 2.º, de Zaragoza.

Motivo: Ley de Extranjería.

Zaragoza, 18 de marzo de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 16.769

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 5.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 867/95.

Expedientado: Licet Yadira de la Altgracia Soto Geraldo.

Domicilio: Calle Cortes de Aragón, número 29, 3.º, de Zaragoza.

Motivo: Ley de Extranjería.

Zaragoza, 18 de marzo de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Gobierno Civil de Tarragona

Núm. 17.176

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se cita y emplaza a Carlos Manuel Gatón Moullán, DNI 52.606.816, de Zaragoza, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificado el acuerdo de incoación de expediente sancionador que más adelante se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número: 960.173/94.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Amposta (Tarragona).

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Tarragona, 11 de marzo de 1996. — El gobernador civil accidental, Josep M. Solanes Segura.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 17.335

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 19 de febrero de 1996, acordó lo siguiente:

Resultando

Primero. — Que por providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de marzo de 1994 se declaró en estado de ruina inminente el inmueble sito en calle Casta Alvarez, número 23, de esta ciudad.

Segundo. — Que al día de la fecha las obras de demolición requeridas a la propiedad no han sido ejecutadas, persistiendo el peligro y el riesgo para las personas y las cosas.

Tercero. — A lo largo del expediente y tras reiteradas consultas al Registro de la Propiedad, se ha podido constatar que la propiedad está en manos de Máxima Iriarte González. Sin embargo, la misma no se encuentra empadronada en esta ciudad, resultando imposible su localización y, en consecuencia, practicar notificación alguna, tal y como ha quedado acreditado en distintos partes de la Policía Local.

Por el contrario, y consultado el impuesto de bienes inmuebles, aparece como propietario de la finca José María Arbeloa Iriarte, domiciliado en Madrid, quien se manifestó como propietario en expediente administrativo tramitado en el Servicio de Casco Histórico. Sin embargo, la práctica de la notificación a este posible propietario ha resultado del todo infructuosa. No obstante, se ha dirigido oficio al Excmo. Ayuntamiento de la villa de Madrid (Servicio de Estadística) solicitando información en cuanto al domicilio del señor Arbeloa. Pero nos ha sido manifestado por ese Ayuntamiento que dicho señor no se encuentra empadronado en esa ciudad al no haber renovado el censo del padrón, desconociendo dato alguno en cuanto a su paradero.

Cuarto. — En consecuencia, se considera oportuno el acometer las obras de demolición, dado el estado de peligro que la finca representa a tenor de los informes técnicos, por lo que se solicitó oferta a las obras de demolición a las siguientes empresas:

- Bruno Villar.
- C.A. Inmobiliaria, S.L. (ahora Carlos Sánchez).
- Casión Palacios (Decarse).
- Cosycsa.
- Derribos Espinosa.
- Derribos García.
- Derribos Lagunas.
- Derribos y Rehabilitaciones, S.L. (no recibe notificación).
- Derribos Salvador.
- Carmelo Lobera, S.L.
- Corsán.

De las empresas invitadas han presentado plica, con el siguiente resultado:

- Carmelo Lobera, S.L., 1.912.640 pesetas.
- Carlos Sánchez, 2.595.000 pesetas.
- Decarse, S.L., 2.068.000 pesetas.
- Cosycsa, 2.698.000 pesetas.
- Corsán (no presenta oferta, agradeciendo la invitación).

Quinto. — Que de las ofertas presentadas resulta la más ventajosa para los intereses municipales la presentada por Carmelo Lobera, S.L., por importe de 1.912.640 pesetas.

Considerando

Unico. — La competencia de esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.i i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 247 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de

Disciplina Urbanística, artículos 93 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo dispuesto en la Ley de Contratos para los procedimientos de urgencia,

Dispongo

Primero. — Acordar se lleve a efecto el trámite por ejecución subsidiaria de las obras de demolición del inmueble sito en calle Casta Alvarez, número 23, de esta ciudad, declarado en estado de ruina inminente en virtud de resolución de 25 de marzo de 1994, ante el incumplimiento de la propiedad.

Segundo. — Adjudicar las obras de demolición a la empresa Carmelo Lobera, S.L., por importe de 1.912.640 pesetas, IVA y dirección técnica incluidos, en correspondencia a las ofertas presentadas, por resultar la más ventajosa a los intereses municipales, y de conformidad con las condiciones generales y específicas determinadas en la memoria valorada elaborada al efecto que obra al expediente administrativo de referencia.

Tercero. — Como quiera que no existe consignación presupuestaria con que atender a la obligación a contraer, se dé traslado de la presente resolución al Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria, al objeto de que se habilite crédito suficiente con que atender al gasto a realizar.

Cuarto. — Que por los agentes del Cuerpo de la Policía Local se proceda al desalojo de cuantos ocupantes legales o ilegales pudieran encontrarse al día de la fecha en el inmueble de referencia.

Quinto. — Por la empresa adjudicataria de las obras se observarán todas las medidas oportunas en cuanto a la ejecución de las obras, así como el traslado y depósito de residuos a vertedero autorizado, en correspondencia con las Ordenanzas generales de edificación y las Ordenanzas de protección del medio ambiente.

Sexto. — Igualmente, la empresa derribista adjudicataria de las obras deberá ponerse en contacto con el Servicio de Vialidad y Aguas, al objeto de formalizar la condena de las acometidas de agua y vertido.

Séptimo. — Publicar en el BOP la presente resolución de ejecución subsidiaria a efectos de notificación.

Octavo. — La presente ejecución se inscribirá en el libro de resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia, dando traslado de la misma y con expresión de los recursos procedentes en derecho a los interesados.

Lo que se hace público para conocimiento de Máxima Iriarte González y José María Arbeloa Iriarte, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndoles que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Zaragoza, 12 de marzo de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 17.336

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1995, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Abierto expediente contradictorio en averiguación del estado físico de la finca sita en avenida de Madrid, número 153, por acuerdo adoptado por el Consejo de Gerencia de fecha 2 de febrero de 1994, el arquitecto jefe de la Sección Técnica de Régimen, Edificación y Vivienda, con fecha 10 de noviembre de 1995, informa lo siguiente:

A) Descripción del inmueble:

El edificio se asienta sobre un solar de 245 metros cuadrados y consta de un cuerpo exterior de cuatro alturas y otro interior de dos alturas, separados por un patio central que a su vez contiene el acceso descubierto al cuerpo interior, estando el resto edificado con una y dos alturas.

El edificio, cuya primera construcción data de 1921, tuvo en 1940 unas obras de ampliaciones hacia el patio que le dieron el volumen actual.

El cuerpo exterior tiene el zaguán de acceso centrado y dos viviendas por planta. Cada vivienda de la planta primera tiene cinco habitaciones, cocina y retrete. En las plantas superiores, las viviendas de la derecha pierden una habitación. En todas las viviendas hay dos habitaciones sin ventilación propia, y se accede al inodoro desde galería sin cerrar en la fachada posterior.

El cuerpo interior tiene en planta baja los locales comerciales, que se prolongan desde la calle hasta el fondo del solar, y en planta primera dos viviendas con tres habitaciones, cocina y núcleo de aseo formado por un solo inodoro cada una de ellas.

La correspondencia entre espacios y usos queda como sigue:

Planta baja destinada a dos locales comerciales, zaguán de acceso a plantas superiores y paso al patio de luces y escalera del cuerpo interior. Uno de los locales se halla arrendado, según datos que obran en el expediente.

Planta primera exterior: Dos viviendas desocupadas.

Planta primera interior: Dos viviendas desocupadas.

Planta segunda exterior: Dos viviendas, una de ellas ocupada, según datos que obran en el expediente.

Planta tercera exterior: Dos viviendas desocupadas.

Actualmente, del total de las dependencias relacionadas sólo se encuentran en uso uno de los locales comerciales y una de las viviendas, estando el resto del edificio vacío de moradores.

Cuadro de superficies:

—Superficie de la parcela: 245 metros cuadrados.

—Superficie de la planta baja: 240 metros cuadrados.

—Superficie de la planta primera: 214 metros cuadrados.

—Superficie de la planta segunda: 106,10 metros cuadrados.

—Superficie de la planta tercera: 106,10 metros cuadrados.

Superficie total construida: 666,20 metros cuadrados.

El método constructivo fue concebido mediante un sistema clásico de muros de carga con puentes de madera y forjados de rollizos de madera con entrevigados de cascotes y/o yeso y cielos rasos de cañizo con escayola. La ampliación de 1940 consistió en cubrir parte del patio central con estructura de pilares de hormigón armado y forjado de viguetas metálicas con entrevigado de rasilla y cielos rasos de escayola. Las cubiertas son inclinadas con planchas de cañizo sobre rollizos y teja árabe, excepto la cubierta plana en el patio central sobre el local comercial, cuyo acabado es con baldosín catalán, la tabiquería original de ladrillo macizo a panderete y la posterior de hueco sencillo revestida en ambos casos con yeso y acabados pintados, empapelados o pequeñas superficies de azulejos según las estancias.

Los suelos son fundamentalmente de baldosa hidráulica y una pequeña superficie de terrazo en local de planta baja.

La carpintería de exteriores e interiores es de madera para pintar con persianas del mismo material.

La escalera tiene la barandilla metálica original sin pasamanos y se sustituyó el solado por el actual de piedra artificial en la exterior y subsiste la de hormigón para acceso a las viviendas interiores con angulares metálicos.

Las instalaciones de fontanería pueden considerarse mínimas, un grifo en pila de cocina y otro para relleno de cisterna de retrete. Las instalaciones de electricidad son prácticamente inexistentes y fuera de todo cumplimiento normativo de seguridad.

Puede concluirse que las calidades de lo edificado equivaldrían a una calidad media baja con criterios comparativos actuales.

B) Estado físico de la edificación y obras de reparación necesarias:

De la relación que a continuación se pormenoriza y valora junto con el epígrafe de "conclusiones" de este apartado se deducen los aspectos materiales y elementos constructivos que deben ser reparados para hacer desaparecer deterioros y así devolver el edificio a un estado físico que permita desarrollar los usos para los que fue concebido en las condiciones de habitabilidad exigibles.

Estas obras han sido determinadas en virtud de un suficiente examen pericial, resultado de cuatro visitas de inspección, y la valoración de las mismas se ha realizado con arreglo a precios reales de mercado correspondientes a pequeñas empresas, sin numerosas plantillas de administración ni grandes superficies para el almacenamiento de materiales o maquinaria pesada, aunque con personal especializado en reparación y rehabilitación de edificios. Estas empresas pueden ofertar a más bajo precio que otras de mayores dimensiones, a las que su envergadura no las hace competitivas en obras de escasa entidad económica comparativamente.

Los métodos técnicos que se aplican y valoran para la reparación de los daños suponen, en ocasiones, la sustitución del elemento en su totalidad. Se aplica este criterio siempre que resulte más económico que la conservación y reparación del propio elemento.

Desde ese punto de vista, al ser el objeto de este expediente dilucidar sobre el estado de ruina económica del edificio, resulta irrelevante que la obra que se presupuesta sea técnicamente no ordinaria, pues nos encontramos en el análisis de la obra en sí, adoptando la solución más económica, para más adelante valorarla detalladamente.

Relación y valoración de las obras necesarias para restituir su capacidad de uso:

1. Andamiaje de tubo metálico, incluso montaje y desmontaje, homologado, con redes de protección, plataforma volada para paso de peatones y demás protecciones y señalización, para trabajar a una altura de 12 metros; alquiler de seis meses. Precio aproximado, 350.000 pesetas.

2. Contenedor de acero para escombros instalado en vía pública, incluyendo alquiler, permisos y transporte de escombros a vertedero. Precio aproximado, 150.000 pesetas.

3. Metros cuadrados de demolición de cielos rasos de cañizo y/o escayola, incluso retirada de escombros a pie de carga y su posterior reconstrucción. 596 metros cuadrados, a 1.800 pesetas el metro cuadrado, 1.072.800 pesetas.

4. Reparación del saneamiento horizontal enterrado, incluso de arqueta sifónica a pie de bajante, reparación de arqueta colectora, y sustitución de tubo de conducción por tubería de PVC de 160 milímetros de diámetro sobre solera de hormigón, e incluso reposición de solados afectados por esta reparación. Precio aproximado, 180.000 pesetas.

5. Demolición de entrevigado y cerramientos de aseos en galerías posteriores, reposición de los mismos, saneado y refuerzo de rollizos, incluso retirada de escombros a pie de carga. Precio aproximado, 450.000 pesetas.

6. Desmontado de instalación de saneamiento en bajantes y desagües y su reposición en tubería de PVC colgada de paredes o forjados con los diámetros correspondientes, totalmente acabada. Precio aproximado, 350.000 pesetas.

7. Metros cuadrados de demolición de cubierta de teja curva y encañizado por medios manuales, incluso retirada de escombros a pie de carga, considerando la recuperación del 50% de tejas y rollizos y reparación general de la misma mediante tablero machihembrado, e incluso canalones y aleros (cuerpo interior de la edificación). 160 metros cuadrados, a 8.000 pesetas el metro cuadrado, 1.280.000 pesetas.

8. Rejuntado general de grietas en el interior con repicado y limpieza previa de las mismas y relleno de yeso igualando el plano con el resto del paramento, eliminación de papel, pintura y limpieza en paramentos hasta dejar superficie lisa y sin restos de revestimientos antiguos, incluso repaso de paredes y preparación para pintar. Precio aproximado, 450.000 pesetas.

9. Metros cuadrados de levantado, limpieza y recolocación de pavimentos sueltos, incluso reposición de baldosas rotas por otras de características semejantes en zonas húmedas, cocinas, aseos, e incluso demolición y nueva confección en hormigón de peldaños de escalera a acceso de cuerpo interior edificado. Precio aproximado, 325.000 pesetas.

10. Desmontado de instalación eléctrica existente en viviendas, y montaje de nueva instalación con grado de electrificación mínimo conforme al REBT, incluso acometida, cuadro, etc., rozas. Ocho unidades, a 90.000 pesetas la unidad, 720.000 pesetas.

11. Desmontado de instalación de fontanería existente en viviendas, formada por aseo y fregadero de cocina para agua fría y caliente, con tubería de cobre, incluso acometida, montantes, derivaciones y un calentador termoeléctrico de 30 litros por vivienda, e incluso reposición de la totalidad de pilas e inodoros con su correspondiente grifería, llaves de paso, conexiones, totalmente instalados. Ocho unidades, a 90.000 pesetas la unidad, 720.000 pesetas.

12. Reparación general de la carpintería interior y exterior de las viviendas, con sustitución de herrajes inservibles, vidriería que lo precise, incluso pintado. Ocho unidades, a 60.000 pesetas la unidad, 480.000 pesetas.

13. Demolición del entrevigado y nueva reconstrucción de forjados de balconillos en fachada principal. Seis unidades, a 30.000 pesetas la unidad, 180.000 pesetas.

14. Repaso de fachada principal, raspado de revestimiento en mal estado y reposición, repaso de alero. 266 metros cuadrados, a 1.100 pesetas el metro cuadrado, 292.600 pesetas.

15. Pintura al temple liso blanco, calidad sencilla en paramentos verticales y horizontales, dos manos. 1.250 metros cuadrados, a 230 pesetas el metro cuadrado, 287.500 pesetas.

16. Pintura plástica satinada blanca en paramentos verticales y horizontales en cocinas y aseos. 160 metros cuadrados, a 500 pesetas el metro cuadrado, 80.000 pesetas.

Total ejecución de material, 7.367.900 pesetas.

50% GG, BI, tasas de licencias, honorarios profesionales, etc., 3.683.950 pesetas.

Inversión total en reparación, 11.051.850 pesetas.

Conclusiones sobre el estado físico de la edificación:

En tanto se produce la resolución del presente expediente, por parte de la propiedad y bajo dirección facultativa se adoptarán las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las personas y las cosas en la totalidad de la edificación, fundamentalmente en:

—Fachada principal, reforzando las medidas de seguridad para impedir desprendimientos de fragmentos a la vía pública.

—Los forjados de las zonas húmedas, cocinas, apuntalando los mismos en la vivienda habitada hasta transmitir las cargas de techos y suelos a planta baja.

—Apuntalamiento de las galerías del cuerpo exterior edificado, ya que han sufrido hundimientos subtotales y presentan síntomas de próximos hundimientos.

—Clausurar el posible acceso al cuerpo interior de la edificación, ya que se encuentra en un estado próximo a la ruina inminente.

C) Valor actual de la edificación:

El valor de la construcción que se considera en un expediente de estas características es el denominado "valor actual", que es el producto resultante del valor de reemplazamiento, afectado de la correspondiente amortización por edad y depreciación por el estado físico de la edificación según la clase de la misma y su uso.

Dado que en el caso que nos ocupa el año de construcción fue en 1921 y que se hicieron unas obras de reforma en 1940, podemos considerar como edad de la edificación sesenta y cinco años, correspondiéndole un coeficiente corrector de $C1 = 0,42$.

Cuando el edificio no se encuentre en buen estado de conservación aplicarán las correcciones siguientes:

—Estado de conservación regular: $C2 = 0,9$.

—Estado de conservación malo: $C2 = 0,8$.

El valor de reposición lo calcularemos con arreglo a precios de ejecución material para obra nueva con criterios similares a los utilizados para la valoración de las obras de reparación en este mismo documento, es decir, precios de mercado para obra nueva de calidad media baja.

Así:

—Superficie construida en planta baja: 240 metros cuadrados.

240 metros cuadrados, a 25.000 pesetas el metro cuadrado, 6.000.000 de pesetas.

—Superficie construida en plantas primera, segunda y tercera: 426,02 metros cuadrados.

426,02 metros cuadrados, a 55.000 pesetas el metro cuadrado, 23.441.000 pesetas.

Total presupuesto de ejecución de material: 29.441.000 pesetas.

50% GG, BI, tasas de licencias, honorarios profesionales, etc.: 14.720.500 pesetas.

Valor de reposición, 44.161.500 pesetas.

Valor actual = valor de reposición $\times C1 \times C2$.

Valor actual = 44.161.500 pesetas $\times 0,42 \times 0,8 = 14.838.264$ pesetas.

De la comparación del 50% del valor actual (7.419.132 pesetas) con el coste de las obras necesarias para la reparación de los deterioros (11.051.850 pesetas) se deduce que la edificación sita en la avenida de Madrid, número 153, se encuentra en situación de ruina económica.

Por parte de la propiedad se deberán adoptar, bajo dirección facultativa, todas las acciones precisas que garanticen la seguridad de las personas y las cosas.

Segundo. — En virtud de lo anterior, procede declarar en estado de ruina económica a la edificación situada en la avenida de Madrid, 153, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.2 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenanza 6.2 de las generales de edificación.

Tercero. — Que desde el mismo momento de la notificación del presente acuerdo y hasta que en su día se haya efectuado la demolición del referido edificio, previo haber obtenido, si así fuese necesario, de la autoridad judicial la resolución de los contratos de arrendamiento, por la propiedad de la señalada edificación se realicen, bajo dirección facultativa, las obras provisionales necesarias y se tomen las medidas de precaución precisas para evitar toda clase de daños a personas y cosas.

Cuarto. — Que la edificación a que hace referencia el apartado primero sea derribado inmediatamente de haber quedado libre de inquilinos y ocupantes, previo proveerse de la oportuna licencia municipal.

Quinto. — Que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comunicación de esta resolución, por la propiedad del inmueble se presente en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento un certificado de arquitecto justificativo de que quien lo suscribe se hace cargo de la dirección y ejecución de las obras mencionadas en el apartado segundo de este acuerdo.

Sexto. — El incumplimiento de lo acordado determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o esta Gerencia de Urbanismo estimen oportuno adoptar.

En última instancia, y ante la posible conducta negligente del propietario, el Ayuntamiento podrá tomar a su cargo la ejecución de las obras de derribo, así como las previas de seguridad, bien directamente, bien a través de un concurso entre profesionales del ramo, resarcándose de los gastos que se ocasionen en la forma legal oportuna, que podrá consistir en trabar embargo sobre el solar resultante de la demolición.

Séptimo. — Que por la Sección Técnica de Régimen, Edificación y Vivienda se vigile el cumplimiento de lo ordenado, dando cuenta a la Alcaldía-Presidencia a los efectos procedentes.

Octavo. — Significar a todos los interesados que el presente acuerdo es inmediatamente ejecutivo, no obstante los recursos que se interpongan, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.

Lo que se hace público para conocimiento de Angel Barriga Villanueva, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 11 de marzo de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 17.337

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1996, ha acordado lo siguiente:

Unico. — Visto el informe de la Sección Técnica de Régimen de Edificación y Vivienda de fecha 22 de diciembre de 1995, y de conformidad con lo previsto en la causa décima del artículo 114 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 13 de abril de 1956, en su correspondencia con la disposición derogatoria y disposiciones transitorias de la nueva Ley de Arrendamientos de 1994, y artículo 247 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ábrase expediente contradictorio en averiguación del estado físico de la edificación sita en la calle Casta Alvarez, número 70, y cítese a la propiedad, ocupantes o cualesquiera titulares de derechos arrendatarios del mencionado inmueble, a fin de que en el plazo de diez días hábiles formulen ante la Alcaldía-Presidencia o el Consejo de Gerencia las alegaciones que estimen oportunas, justificadas por medio de dictamen de persona técnica; mientras tanto por la propiedad se adoptarán medidas de seguridad, colocación de testigos bajo dirección facultativa, en evitación de daños a personas o cosas.

Asimismo, deberá aportar al expediente informe técnico con daños y valoraciones, documento de propiedad con indicación de edad del edificio y relación de ocupantes, si los hubiere.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para conocimiento de Domingo Gálvez Loscos, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva la presente de notificación.

Zaragoza, 14 de marzo de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuenca.

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 17.812

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 1 de febrero de 1996, bajo la presidencia del director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo, don Félix de los Ríos Barbany, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. **Calatayud.** — *Modificación puntual del Plan general de ordenación urbana, relativa al artículo 88 de sus Normas urbanísticas, COT-95/738:*

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del artículo 88 de las Normas urbanísticas del Plan general de ordenación urbana de Calatayud, relativo a las construcciones permitidas por encima de la altura de las edificaciones, en los términos expresados en el acuerdo de aprobación provisional, condicionada a que dicha construcción compute a los efectos de la edificabilidad máxima permitida en cada caso.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud.»

2. **Alagón.** — *Cumplimiento de prescripciones, modificación de Normas subsidiarias de planeamiento para cambio de clasificación de suelo apto para urbanizar a suelo urbano en "Huerto de la Harinera":*

«Dar por cumplimentadas las prescripciones impuestas en el acto de aprobación definitiva, de fecha 24 de mayo de 1995, de la modificación puntual de las Normas subsidiarias de planeamiento municipal de Alagón, relativas al cambio de clasificación de un suelo apto para urbanizar a suelo urbano en la finca denominada "Huerto de la Harinera".

Recomendar al Ayuntamiento de Alagón que elabore un texto refundido de las Normas subsidiarias de planeamiento a fin de integrar en un solo documento la redacción originaria de dichas Normas y las sucesivas modificaciones realizadas hasta la fecha.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón.»

3. **Zuera.** — *Texto refundido del Plan general de ordenación urbana, cumplimiento de prescripciones:*

«Tomar conocimiento del texto refundido del Plan general de ordenación urbana de Zuera, constatando que en el mismo se recogen y refunden, en un solo cuerpo legal, todas y cada una de las prescripciones señaladas por esta Comisión Provincial en sendos acuerdos de fechas 15 de diciembre de 1994 y 26 de abril de 1995, relativos a la toma de conocimiento del texto refundido del Plan general de ordenación urbana de Zuera, y aprobación definitiva de determinadas modificaciones del Plan general de ordenación urbana y a la modificación puntual posterior de dicho Plan general de ordenación urbana, relativa al nudo sur de la autovía Zaragoza-Francia, respectivamente.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera.»

4. **Brea de Aragón.** — *Plan parcial del área industrial, unidad de ejecución 2, área de reparto 5, del sector 2 del suelo apto para urbanizar de las Normas subsidiarias de planeamiento:*

«Aprobar definitivamente el Plan parcial área industrial, unidad de ejecución 2, área de reparto 5, del sector 2 del suelo apto para urbanizar de las Normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Brea de Aragón, con las siguientes prescripciones:

a) La intersección del vial de servicio proyectado con la carretera A-1503 (antigua Z-341) deberá modificarse dejando carriles de 4 metros de anchura en las cuatro direcciones de dicha intersección, de acuerdo con lo señalado en el informe del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de la Diputación General de Aragón de fecha 30 de noviembre de 1995.

b) Deberá establecerse un sistema de tratamiento de vertidos que se adecue a lo establecido, para el área 5, en el artículo 138 de las Normas subsidiarias de planeamiento de Brea de Aragón.

Asimismo, deberá recogerse en las Ordenanzas la obligatoriedad de prever la colocación de una arqueta de registro de vertidos industriales por cada parcela (para facilitar su inspección).

c) El artículo 24.4 de las Ordenanzas de protección de los recursos hídricos frente a la contaminación por vertido deberá limitar, entre los vertidos permitidos, los detergentes a 6 miligramos/litro, de acuerdo con lo señalado en el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 14 de marzo de 1994.

d) Deberá reflejarse en las Ordenanzas del Plan parcial la previsión de una plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela por cada 160 metros cuadrados de edificabilidad consumida.

e) Deberá limitarse la altura máxima de las naves industriales a 8 metros.

f) Deberá justificarse que no se modifica la acequia de riegos existente en la parte sur de la parcela "Huerto del Cerro".

g) En el plano de zonificaciones deberá delimitarse dentro de la zona prevista para equipamiento la destinada a uso comercial, social y deportivo.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Brea de Aragón e interesados.»

5. **Calatayud.** — *Plan especial de reforma interior "Sabeco" (avenida de las Fuerzas Armadas):*

«Aprobar definitivamente el Plan especial de reforma interior "Sabeco" en el municipio de Calatayud (avenida de las Fuerzas Armadas), promovido por Supermercados Sabeco, S.A., para la implantación de un hipermercado.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesados.»

6. **Santa Cruz de la Virgen de Moncayo.** — *Cumplimiento de prescripciones de la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano:*

«Tomar conocimiento del texto refundido del proyecto de delimitación del suelo urbano de Santa Cruz de la Virgen de Moncayo aprobado por el Pleno corporativo en su sesión de fecha 29 de noviembre de 1995, procediendo a extender en el mismo la diligencia de aprobación definitiva.

Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de delimitación del suelo urbano de Santa Cruz de la Virgen de Moncayo por lo que se refiere a la zona comprendida entre la plaza de la Iglesia y el patio de deportes de la zona escolar, a haber sido subsanadas las deficiencias señaladas por esta Comisión Provincial en su acuerdo de fecha 22 de junio de 1995 de aprobación definitiva de dicha modificación.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Virgen de Moncayo e interesados.»

Comunicar que contra los presentes acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 54.1 de la Ley del Presidente de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 3/1993, de 15 de marzo; 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 32.2 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa; o cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 124 del Real Decreto legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 10 del Decreto 70/92, de 28 de abril, de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de urbanismo y distribución de las mismas en diversos órganos urbanísticos.

Zaragoza, 13 de marzo de 1996. — El presidente de la Comisión, Félix de los Ríos Barbany.

SECCION SEXTA

AINZON Núm. 19.207

El Ayuntamiento Pleno, el día 22 de marzo de 1996, aprobó el pliego de condiciones particulares que ha de regular la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de arrendamiento del servicio de bar-cafetería en piscinas municipales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido, aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOP, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que pasado el plazo señalado no será admitida ninguna de las que se formulen.

Ainzón, 23 de marzo de 1996. — El alcalde, Enrique González Aznar.

CASPE Núm. 19.202

Antonio Poblador Sancho solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de legalización de granja avícola, sita en Caspe, en polígono 93, parcela 62-4, partida "Boquera".

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP.

Caspe, 25 de marzo de 1996. — El alcalde.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 19.203**

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1996, el proyecto técnico para la obra de renovación de la red de distribución de agua en la avenida de San José, redactado por el ingeniero don José María Villar Sampedro, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, y a efectos de poder presentar observaciones o reclamaciones contra el mismo.

Cuarte de Huerba, 26 de marzo de 1996. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

JAULIN**Núm. 19.205**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales, según se detalla a continuación.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente en el BOP.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se publican los textos modificados de las ordenanzas afectadas, permaneciendo vigente el resto del articulado. La publicación íntegra del texto de las ordenanzas que se modifican se realizó en el BOP núm. 284, de 13 de diciembre de 1989. La Ordenanza reguladora de prestación personal y transportes fue modificada y publicada con fecha 26 de octubre de 1992 (BOP núm. 245).

A) Tasas:**1. Expedición de documentos.**

Artículo 5.º de la Ordenanza reguladora:

—Por certificaciones, según detalla la Ordenanza, 375 pesetas.

—Por transmisión de expedientes, 480 pesetas.

—Bastanteo de poderes, 1.605 pesetas.

—Por fotocopia, 16 pesetas.

—Emisión y recepción de documentos a través del fax municipal: Por hoja emitida o recibida (territorio nacional), 200 pesetas. Por hoja emitida o recibida (extranjero), 400 pesetas.

2. Licencias urbanísticas. — La Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas quedará modificada, una vez aprobada la imposición y ordenación del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, en los siguientes términos:

Desaparecen los artículos 8.º a 11, ambos inclusive, de la Ordenanza reguladora.

El artículo 12 de la misma quedará redactado en los siguientes términos: "La tarifa a aplicar por cada licencia que deba expedirse será de 500 pesetas en concepto de tramitación del expediente. Para obtener el documento en el que conste la licencia municipal de obras, el particular deberá acreditar, mediante la presentación del oportuno justificante de pago, el haber satisfecho el impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras".

Hasta que esta modificación entre en vigor, la tarifa aplicable seguirá siendo la ahora vigente.

3. Apertura de establecimientos.

Artículo 11 de la Ordenanza reguladora: Por cada licencia o traspaso, 4.280 pesetas, más costes de tramitación.

4. Cementerio.

Artículo 4.º de la Ordenanza reguladora:

—Sepulturas temporales (nicho), 7.490 pesetas por cinco años.

—Nichos permanentes por cincuenta años, para un solo cuerpo, 1.ª y 4.ª filas (bloques construidos antes de 1995), 19.260 pesetas.

—Nichos permanentes por cincuenta años, para un solo cuerpo, 3.ª y 4.ª filas (bloques construidos antes de 1995), 22.470 pesetas.

—Bloque de nichos construido en 1995:

—Nichos permanentes por cincuenta años, para un solo cuerpo, 1.ª y 4.ª filas, 50.000 pesetas.

—Nichos permanentes por cincuenta años, para un solo cuerpo, 2.ª y 3.ª filas, 55.000 pesetas.

5. Alcantarillado.

Artículo 4.º de la Ordenanza reguladora:

—Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado, 642 pesetas/año.

—Por cada acometida a la red: Viviendas, 16.050 pesetas. Naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales, 16.050 pesetas.

6. Recogida domiciliar de basuras.

Artículo 4.º de la Ordenanza reguladora:

—Viviendas de carácter familiar, 669 pesetas al trimestre o 2.675 pesetas al año.

—Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 963 pesetas trimestre o 3.852 pesetas/año.

—Hoteles, fondas, residencias, etc., 963 pesetas trimestre o 3.852 pesetas/año.

—Locales industriales, 963 pesetas trimestre o 3.852 pesetas/año.

—Locales comerciales, 963 pesetas trimestre o 3.852 pesetas/año.

7. Utilización de medios de pesar o medir (báscula municipal).

Artículo 3.º de la Ordenanza reguladora:

—Hasta 5.000 kilogramos, 54 pesetas.

—De 5.001 a 10.000 kilogramos, 107 pesetas.

—De 10.001 kilogramos en adelante, 161 pesetas.

B) Precios públicos:

1. Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones en terreno de uso público, industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinematográfico.

Artículo 8.º de la Ordenanza reguladora:

—Puestos, casetas y barracas, 535 pesetas/día.

—Venta ambulante, 535 pesetas/día.

2. Rodaje cinematográfico.

Artículo 7.º de la Ordenanza reguladora:

—Rodaje cinematográfico, cámara fija o móvil, 535 pesetas/día.

—TV, cámara fija o móvil, 535 pesetas/día.

—Videos, cámara fija o móvil, 535 pesetas/día.

3. Rieles, postes, palomillas, etc. — Se mantiene en el 1,5% sobre facturación. No se modifica.

4. Rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

—De dos ruedas, 214 pesetas/año.

—De cuatro ruedas, 321 pesetas/año.

5. Voz pública.

Artículo 6.º de la Ordenanza reguladora: Por cada servicio, 214 pesetas.

6. Suministro de agua potable a domicilio.

Artículo 5.º de la Ordenanza reguladora:

—Uso doméstico (domicilios particulares): Mínimo de consumo, cuota de servicio 5 metros cúbicos/trimestre, 214 pesetas. Cada metro cúbico, 48 pesetas.

—Uso industrial (bares, cafeterías, restaurantes, industrias): Mínimo de consumo, cuota de servicio 5 metros cúbicos/trimestre, 321 pesetas. Cada metro cúbico, 59 pesetas.

—Conexión o cuota de enganche, 21.400 pesetas.

6. Por matrícula y rescate de perros.

Artículo 4.º de la Ordenanza reguladora: 428 pesetas por perro y año.

Ordenanza reguladora de la prestación personal y de transportes

La redención a metálico, tal y como consta en el artículo 3.º de la misma, queda establecida en:

—Prestación personal, 700 pesetas/hora.

—Prestación de transportes, 2.000 pesetas/hora.

Se seguirá actualizando anualmente conforme al índice de precios al consumo oficialmente aprobado.

Jaulín, 20 de marzo de 1996. — El alcalde, Pedro A. Julián.

JAULIN**Núm. 19.206**

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo provisional de imposición y ordenación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se publica el texto íntegro de su Ordenanza reguladora, en cumplimiento del artículo 17.4.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Jaulín, 20 de marzo de 1996. — El alcalde, Pedro A. Julián.

A N E X O**Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras****Hecho imponible**

Artículo 1.º 1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Sujetos pasivos

Art. 2.º 1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras. En los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes, así como los dueños del terreno cuando no coincida con la titularidad de las obras, los constructores, los beneficiarios, es decir, los que hayan contratado o encargado la obra, o quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Base imponible, cuota y devengo

Art. 3.º 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Gestión

Art. 4.º 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada con anterioridad al inicio de la construcción, instalación u obra, sin que por ello les exima de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, que podrá ser solicitada al mismo tiempo que presentan la autoliquidación.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas con motivo de la no ejecución de la construcción, instalación u obra.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5. Caso de que el sujeto pasivo o persona que le sustituya no presente la oportuna autoliquidación del impuesto, el alcalde, mediante decreto, podrá impulsar el procedimiento para que el impuesto sea liquidado.

Art. 5.º Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 6.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que las complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 19.204

Alfredo Berges Acín, en nombre de Plegabar, S.L., ha solicitado licencia para bar, otros cafés y bares, con emplazamiento en avenida de Galo Ponte, núm. 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gállego, 21 de marzo de 1996. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 16.484

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en esta Sala se sigue recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.519 de 1994-B, seguido a instancia de Promotora Cityman Aragón, S.L., contra acuerdo de 18 de agosto de 1993 de la Diputación General de Aragón por el que aprueba definitivamente la modificación del Plan

general de ordenación urbana de Zaragoza para el ámbito de las áreas 50-53. Con fecha 24 de octubre de 1995 se dictó propuesta de providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Presentado el anterior escrito, únase al recurso de su razón y dése a la copia su destino legal. Póngase en conocimiento de la poderdante Otobox, S.A., el desistimiento de su procuradora, y requiérasele para que en el plazo de diez días comparezca por medio de nuevo procurador o abogado con poder al efecto, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se dejará sin efecto su personalidad en los autos, librándose el oportuno exhorto al Juzgado de Paz de Utebo a los efectos acordados.

Conforme: El presidente, Ricardo Cubero. — El secretario, Juan Mariano Samper.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a Otobox, S.A., se expide y firma el presente, que se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios de esta Sala.

Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.485

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 264 de 1996-B, interpuesto por el abogado señor Escribano Julián, en nombre y representación de El Crate, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 29 de noviembre de 1994, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 15 de febrero de 1996 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente número 562/95. Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.486

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 136 de 1996-C, interpuesto por Manuel Alegre Blasco y diecisiete más, contra la Dirección General de Policía, sobre resolución de 20 de enero de 1995, que declara inadmisibles los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones, expresas o presuntas, que desestimaron solicitudes de reconocimiento y abono del complemento de plena dedicación. (División de Personal. N.º 1.369-1.420/94-Ref.: RG/bF.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.487

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 253 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Villanueva de Pedro, en nombre y representación de Talleres José Luis Miguel, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 5 de diciembre de 1994, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 18 de enero de 1996 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente núm. 6.363/94. Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.488

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 256 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de Talleres Abes, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 20 de diciembre de 1994, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 18 de enero de 1996 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente núm. 612/95. Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.489

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 234 de 1996-C, interpuesto por la abogada señora Lobato Burillo, en nombre y representación de Teresa Benito Logroño, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 18 de enero de 1996 de la Sala Primera, que estima reclamación número 50/56/94 contra liquidación por IVA, período 1988-1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.490

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 233 de 1996-C, interpuesto por el abogado don Manuel Marco Briz, en nombre y representación de Ana María Valle Cabrera y Mercedes María Jesús Guinda Tosaus, contra la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, sobre resolución de 27 de octubre de 1994, que desestima reclamaciones previas a la vía laboral. (Sección Gestión de Personal.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.491

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 245 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor Campo Santolaria, en nombre y representación de Confederación de Empresarios de Zaragoza, contra la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Zaragoza y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, sobre acuerdo del Pleno de 26 de diciembre de 1995 por el que se aprueba definitivamente el texto regulador núm. 24.25 de precios públicos por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales. (BOP número 297, de 29 de diciembre de 1995.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.492

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 255 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de José David Amilleta Borau, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 14 de diciembre de 1995 de la Sala Segunda, que desestima reclamación núm. 50/1.324/94 contra requerimientos de pago núms. 94-50007921 y 94-50007820 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.493

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 254 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Villanueva de Pedro, en nombre y representación de Transportes Ter Galindo, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 5 de diciembre de 1994, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 10 de enero de 1996 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente núm. 6.364/94. Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.494

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 276 de 1996-D, interpuesto por José Antonio Salavera Gimeno, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 21 de diciembre de 1995 desestimando petición de abono de cuantías en cumplimiento del Acuerdo Marco para la Modernización y Mejora del Cuerpo Nacional de Policía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.495

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 275 de 1996-A, interpuesto por Francisco J. Cantón Puyol, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 21 de diciembre de 1995 desestimando petición de abono de cuantías en cumplimiento del Acuerdo Marco para la Modernización y Mejora del Cuerpo Nacional de Policía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.496

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 277 de 1996-D, interpuesto por Juan Carlos García Piedrafita, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 21 de diciembre de 1995 desestimando petición de abono de cuantías en cumplimiento del Acuerdo Marco para la Modernización y Mejora del Cuerpo Nacional de Policía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.497

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 274 de 1996-A, interpuesto por Sergio Tresaco Artieda, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 21 de diciembre de 1995 desestimando petición de abono de cuantías en cumplimiento del Acuerdo Marco para la Modernización y Mejora del Cuerpo Nacional de Policía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.498

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 273 de 1996-A, interpuesto por Francisco Castillo Sánchez, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 21 de diciembre de 1995 desestimando petición de abono de cuantías en cumplimiento del Acuerdo Marco para la Modernización y Mejora del Cuerpo Nacional de Policía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.499

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 272 de 1996-A, interpuesto por Eduardo Delgado Royo, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 21 de diciembre de 1995 desestimando petición de abono de cuantías en cumplimiento del Acuerdo Marco para la Modernización y Mejora del Cuerpo Nacional de Policía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.500

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 271 de 1996-A, interpuesto por Fernando Aporta Aranda, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 21 de diciembre de 1995 desestimando petición de abono de cuantías en cumplimiento del Acuerdo Marco para la Modernización y Mejora del Cuerpo Nacional de Policía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.501

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 270 de 1996-A, interpuesto por José María Gascón Sanmartín, contra el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, sobre acuerdos de 8 y 9 de enero de 1996 desestimando las causas de recusación alegadas contra el alcalde, secretario y miembros de la Corporación para formar parte del tribunal que juzgará el concurso-oposición para la provisión de una plaza de técnico medio de Urbanismo y Contratación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.502

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 266 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Murillo Langarita, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM, sobre resolución de 17 de enero de 1995 denegando devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, doce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.503

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 264 de 1996-A, interpuesto por el abogado señor Escribano, en nombre y representación de El Crate, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM, sobre resolución de 27 de noviembre de 1994 desestimando devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, doce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.504

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 281 de 1996-D, interpuesto por la procuradora señora Fabro Barrachina, en nombre y representación de Exclusivas Mabay, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM, sobre resolución de 25 de octubre de 1994 desestimando devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.505

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 280 de 1996-D, interpuesto por Antonio Gimeno Velilla, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 21 de diciembre de 1995 desestimando petición de abono de cuantías en cumplimiento del Acuerdo Marco para la Modernización y Mejora del Cuerpo Nacional de Policía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.506

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 278 de 1996-D, interpuesto por Carmelo Rodríguez Alvarez, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 21 de diciembre de 1995 desestimando petición de abono de cuantías en cumplimiento del Acuerdo Marco para la Modernización y Mejora del Cuerpo Nacional de Policía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.507

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 279 de 1996-D, interpuesto por Domingo Larena Lausín, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 21 de diciembre de 1995 desestimando petición de abono de cuantías en cumplimiento del Acuerdo Marco para la Modernización y Mejora del Cuerpo Nacional de Policía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.508

Por tenerlo así acordado esta Sala (Sección Segunda) en proveído de esta fecha, dimanante del recurso contencioso-administrativo número 1.464 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Ortega Frisón, en nombre y representación de Carmen Fernández Larrea, Consuelo Langa García, María del Carmen Borau Benabarre y Cristina Galindo Calvo, contra la Diputación General de Aragón por Orden del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de 26 de octubre de 1995, que estima recurso ordinario interpuesto por José María Bara Pérez contra acuerdo de 20 de julio de 1995 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huesca, que denegó autorización de apertura de nueva oficina de farmacia en Jaca, y revoca dicho acuerdo autorizando la apertura de dicha oficina de farmacia (expediente 28/F/95-COF.H A1/95), por la parte demandante ha sido presentado escrito solicitando la ampliación del recurso a la resolución de 4 de enero de 1996 desestimando el recurso ordinario interpuesto por los recurrentes objeto del recurso referenciado, habiendo sido interesada la publicación del edicto en el BOP de Zaragoza con fecha 9 de enero de 1996, en el que se insertaba la resolución inicialmente recurrida.

Lo que se publica en este periódico oficial para emplazamiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.509

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 263 de 1996-B, interpues-

to por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Rico y Echevarría, S.A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 28 de diciembre de 1995 de la Sala Primera, que desestima reclamación núm. 50/1.353/95 contra liquidación del recurso cameral permanente correspondiente a 1993 de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.510

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 125 de 1996-B, interpuesto por Joaquín Abadía Ibáñez y doscientos treinta y seis más, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 20 de noviembre de 1995, que declara inadmisibles recursos de revisión interpuestos contra resoluciones, expresas o presuntas, que desestimaron peticiones de reconocimiento de abono del complemento de plena dedicación durante el periodo de 1 de julio de 1984 a 31 de diciembre de 1987. (División de Personal.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.511

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 250 de 1996-C, interpuesto por el abogado señor Pinedo Cestafe, en nombre y representación de Amadeo Giménez Giménez, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 6 de febrero de 1996 de la Alcaldía-Presidencia, que desestima solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial derivada de lesiones y secuelas sufridas por caída en calle Juan de Lanuza el día 9 de diciembre de 1994. (Expediente número 467.418/95. Patrimonio y Contratación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.512

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 251 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de Restaurante Cafetería Capri, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 5 de julio de 1995, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 26 de diciembre de 1995 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente núm. 4.271/94. Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.513

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 252 de 1996-B, interpuesto por Angel Alarcón Parraques y ciento cuarenta y seis más, contra la Dirección General de la Policía, sobre dos resoluciones de 15 de enero de 1996 y tres de 2 de febrero de 1996, que desestiman solicitudes de equiparación de las retribuciones percibidas como funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía a las que perciben los funcionarios de igual categoría administrativa de los policías autonómicos y locales. (División de Gestión Económica.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.514

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 246 de 1996-C, interpuesto por Santiago Torío García, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 17 de enero de 1996, que desestima solicitud de abono del complemento de disponibilidad en cuantía igual al 80% de las retribuciones complementarias de carácter general. (Subdirección General de Personal 79-c.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.515

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 247 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Villanueva de Pedro, en nombre y representación de Antonio Esposa Bañares, contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 24 de noviembre de 1994, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 10 de enero de 1996 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente núm. 6.268/94. Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.516

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.449 de 1995-C, interpuesto por el abogado señor León Giménez, en nombre y representación de María Irache Pérez Arnedo, contra la Universidad de Zaragoza, sobre resolución de 10 de octubre de 1995 del Rectorado, que desestima solicitud de séptima convocatoria para la asignatura de Histología de la licenciatura de Medicina. (Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado: Sección de 1.º y 2.º Ciclos y Títulos Oficiales.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.517

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 248 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Villanueva de Pedro, en nombre y representación de Harinera de Selgua, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 25 de octubre de 1994, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 24 de enero de 1996 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente núm. 5.830/94. Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 16.956

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 249 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Carmen Sancho Pérez, contra la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza por resolución de 14 de febrero de 1996 desestimando recursos ordinarios contra resoluciones de 28 de agosto y 30 de octubre de 1995, sobre concesión de pensión de jubilación forzosa por edad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.957

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 286 de 1996-D, interpuesto por el abogado señor Hernández del Olmo, en nombre y representación de Juan Armisen Tercero, contra el director general gerente del INVIFAS (Ministerio de Defensa), sobre resolución de 28 de agosto de 1995 del secretario de Estado desestimando recurso contra resolución del director general gerente del INVIFAS acordando el desalojo de la vivienda que ocupa el recurrente. (Ma 5/A.109.52.4. Ref. 423.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.958

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 283 de 1996-D, interpuesto por la procuradora señora Nadal, en nombre y representación de Protefa, S.L., contra el Tribunal Económico-Administrativo por resolución de 18 de enero de 1996, en reclamación número 50/73/94, sobre liquidación del impuesto de sociedades, ejercicio 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.959

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 285 de 1996-D, interpuesto por el abogado señor Falcó Naval, en nombre y representación de Panificadora Vianca, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM, sobre resolución de 5 de octubre de 1995 desestimando devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 16.960

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 265 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Aznar, en nombre y representación de Contenedores Industriales Asociados, S.A. (Ciasa), contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de los recursos interpuestos contra resoluciones de 3 de febrero, 24 de marzo, 21 de abril y 5 de mayo de 1995, dictadas en diversos expedientes administrativos, imponiendo multas de 25.000 pesetas por infracciones de la normativa reguladora de la ocupación de la vía pública por contenedores de depósito de materiales. (Expedientes números 620.550, 622.590, 623.011, 623.023, 623.084, 628.343, 628.441, 633.432, 633.468, 649.830, 659.856, 668.096, 668.170, 668.548, 669.116, 669.130, 669.153 y 677.668 de 1994, y 39.233, 39.269, 39.416 y 62.818 de 1995.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, doce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 1****Núm. 17.805**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 107 de 1996, instado por compañía mercantil Transportes Ochoa, S.A., contra compañía mercantil Microplastik, S.L., se ha acordado emplazar a la misma, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 17.833**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de quiebra voluntaria núm. 56 de 1996, de Studio Chueca, S.L., en la Junta celebrada el día 14 de los corrientes fueron designados síndicos don Jacinto Valero Serrano, doña María Victoria Ocampo Mañas y don Emilio Monclús García, quienes han aceptado dicho cargo.

Lo que se publica a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 17.840**

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento de menor cuantía con el núm. 447 de 1995-C, seguido a instancia de compañía mercantil Yuma, S.A., representada por el procurador señor Fabro Barrachina, contra Camping Mairena, S.A., Agustín Sánchez Ortega, Fernando López Gómez, Emilio Domínguez Hermosín y Manuel Herrera Granados.

Y por providencia de esta fecha, y dado el ignorado paradero de los demandados Camping Mairena, S.A., y Manuel Herrera Granados, se ha acordado emplazarlos por edictos a fin de que en el término improrrogable de nueve días se personen en las presentes actuaciones en legal forma, con la intervención de letrado y de procurador legalmente apoderado a tal efecto, apercibiéndoles que caso de no verificarlo así serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 17.834****Cédula de notificación**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de menor cuantía núm. 882-B de 1995, seguidos entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 882 de 1995-B, seguidos, como demandante, por Financoleasing, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Cirac, siendo demandados Anunciación Olóriz Lizalbe e Ignacio Alberó Espinosa, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Financoleasing, S.A., debo condenar y condeno a los demandados Ignacio Alberó Espinosa y Anunciación Olóriz Lizalbe a que abonen a la actora la cantidad 7.363.444 pesetas, más los intereses de demora desde el día de su vencimiento, con expresa condena en costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días, a contar desde su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Ignacio Alberó Espinosa y Anunciación Olóriz Lizalbe, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 19.597**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 955 de 1995-B, promovido por Rosario Catalán Madorrán, Pedro Jesús Díaz Catalán y Antonio Díaz Catalán, contra Procansa, Picusa, Cuauhtemoc, S.A., y Akondia, S.A., he acordado, por providencia de esta fecha, citar a las demandadas Procansa, Picusa, Cuauhtemoc, S.A., y Akondia, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 19 de abril, a las 10.30 horas, para la práctica de confesión judicial, y como segunda citación el día 22 de abril siguiente, a las 10.30 horas, haciéndoles saber que si no comparecen a esta segunda citación podrán ser declaradas confesas.

Y para que sirva de citación en forma a las demandadas Procansa, Picusa, Cuauhtemoc, S.A., y Akondia, S.A., a los fines anteriormente indicados, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 17.808**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de marzo de 1996. — Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de cognición tramitados bajo el número 716 de 1995, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios de la avenida de Goya, núms. 75-77, representada por el procurador don José Manuel Pastor Eixarch y dirigida por el letrado señor Alonso Genmis, contra Encarnación Gómez-Galán Gracia, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza (calle Bretón, núm. 7, "Eco Dagesa"), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por el procurador don José Manuel Pastor Eixarch, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de la avenida de Goya, núms. 75-77, debo condenar y condeno a la demandada Encarnación Gómez-Galán Gracia, en situación procesal de rebeldía, a que abone a la parte actora la cantidad de 368.963 pesetas, más los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con imposición de las costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Encarnación Gómez-Galán Gracia, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 17.837**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 938 de 1994-B, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Serafín Andrés Laborda, representante legal de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., el señor magistrado-juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber al demandado Alejandro Landín Monteiro, que se encuentra en ignorado paradero, que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por cada uno de los bienes que más adelante se dirán, a fin de que en el término de nueve días siguientes al recibo de la presente cédula pueda pagar a la acreedora librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20% del tipo de tasación), o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a abonar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

1. Piso en calle Ambrosio del Ruste, núm. 5, segunda planta. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 1.815, libro 836, finca núm. 19.894-N. Valorado para la subasta en 4.160.000 pesetas.

2. Piso bajo, núm. 1, en calle Ambrosio del Ruste, núm. 5. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.071, libro 954, finca núm. 18.836-N. Valorado para la subasta en 3.760.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Alejandro Landín Monteiro, a los fines y término acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 17.841**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 702 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de marzo de 1996. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 702 de 1995, a instancia de la demandante entidad mercantil Azafata Servicios, S.L., con domicilio en Valencia (calle Albacete, núm. 19), representada por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz y asistida por el letrado don Manuel Boix Reig, contra mercantil Gestión Logística de Servicios Europeos, S.A., en paradero desconocido; Agustín Vicente Pablo Gil, mayor de edad, y María Isabel Godes Agud, mayor de edad, ambos con domicilio en Zaragoza (calle Genaro Checa, 10), y contra Paul David Oxendale Arnolet y Magdalena Mora Marsal, mayores de edad y con domicilio en esta ciudad (calle Fray Luis Amigó, núm. 6, 4.º C), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz, en nombre y representación de entidad mercantil Azafata Servicios, S.L., contra los demandados mercantil Gestión Logística de Servicios Europeos, S.A., Agustín Vicente Pablo Gil, María Isabel Godes Agud, Paul David Oxendale Arnolet y Magdalena Mora Marsal, debo declarar y declaro que, por incumplimiento de la compañía mercantil demandada Gestión Logística de Servicios Europeos, S.A., y a instancia de la demandante, queda resuelto el contrato unido a la demanda bajo el núm. 1 de documentos, de fecha 30 de octubre de 1994, condenando a todos los demandados al pago a la actora de la cantidad de 16.125.000 pesetas, más los intereses convenidos al tipo del

10% desde el día 1 de abril de 1995, por estar contractualmente convenido, con imposición de las costas del juicio a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Paul David Oxendale Arnolet y Magdalena Mora Marsal, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 17.810**

La ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos relativos a expediente de dominio, sobre reanudación del tracto sucesivo núm. 227-C de 1996, seguidos a instancia de Pedro Rafael Picapeo Arbuniés, representado por la procuradora señora Artazos, de la siguiente finca:

Campo de regadío en la partida de "Las Suertes", en el término municipal de Utebo (Zaragoza), de 28 áreas y 60 centiáreas de superficie. Linda: por el norte, con campo de Mariano Mesonada Cerrada; mediodía, con campo de Hilario Andrés Palomar; saliente, con camino de herederos, y poniente, con rasa de herederos. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al folio 137, finca 1.655, inscripción 1.ª.

Y por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a Miguel Angel Simón Picapeo y María Cruz Villaluenga Romero, dado su ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el referido expediente lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión ordenada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla 3.ª, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Zaragoza a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Núm. 17.801**

Don José Luis E. Morales Ruiz, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre juicio ejecutivo número 256 de 1995, promovido por el procurador don Tomás Navarro, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María Peña Gallego Briceño y Florentino Martínez Martínez, en los cuales, habiéndose despachado ejecución contra los bienes y rentas de los referidos demandados por la cantidad de 541.221 pesetas de principal, más 200.000 pesetas presupuestadas para costas, y siendo desconocido el domicilio de Florencio Martínez Martínez, se ha acordado por resolución del día de la fecha citar de remate al mismo por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos de referencia y se oponga a la ejecución, si le conviniere, personándose en los mismos por medio de procurador, previéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo, habiéndose practicado embargo de bienes al citado demandado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Calatayud a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El juez, José Luis E. Morales Ruiz. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — ALCAÑIZ**Núm. 17.802**

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Alcañiz (Teruel) en resolución dictada en esta fecha, en autos de juicio ejecutivo núm. 67 de 1995, seguidos a instancia de la procuradora señora Bruna Lavilla, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Manuela Moreno Gabarri, Ismael Leria López y Juan Marín Mateo, cuyos últimos domicilios conocidos eran, de los dos primeros, en Andorra (Teruel), plaza de la Autonomía Aragonesa, bloque IV, 4.º A, y en Zaragoza ("Proyecto Hombre"), y cuyos domicilios actuales se desconocen, por medio del presente se les notifica la sentencia dictada en el expresado procedimiento, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — Alcañiz a 8 de marzo de 1996. — El señor don José Ignacio Féliz González, juez del Juzgado Primera Instancia núm. 1 de Alcañiz, habiendo visto el presente juicio ejecutivo núm. 67 de 1995, seguido entre partes: de una, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña María del Mar Bruna Lavilla y defendida por el letrado don Pedro Gómez López, y de otra, como demandados, Manuela Moreno Gabarri, Ismael Leria López y Juan Marín Mateo, que no tienen representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes propiedad de Manuela Moreno Gabarri, Ismael Leria López y Juan Marín Mateo, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la canti-

dad de 1.216.584 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, intereses y costas causadas y que se causen, las cuales impongo expresamente a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes, del que, en su caso, conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Teruel.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, libro el presente en Alcañiz a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.230

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas núm. 37 de 1996, se ha acordado citar en el BOP a Fernando Quiñones Clemente, cuyo paradero actual se desconoce, y que antes lo tuvo en calle Temple, núm. 17, 4.º derecha, de Zaragoza, para que comparezca en la sala de audiencia número 7 del edificio de los Juzgados el día 29 de abril próximo, a las 11.00 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, por daños, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y pudiendo venir asistido de letrado.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.231

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas número 69 de 1996, se ha acordado citar en el BOP a Miguel Angel Caudevilla Lasheras, cuyo paradero actual se desconoce, y que antes lo tuvo en calle Monasterio de Siresa, números 8-10, de Zaragoza, para que comparezca en la sala de audiencia número 7 del edificio de los Juzgados el día 29 de abril próximo, a las 11.40 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, por amenazas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y pudiendo venir asistido de letrado.

Dado en Zaragoza a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 17.237

Don José María Téllez Escolano, ilustre secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 638 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 15 de marzo de 1996. — Habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas el ilustrísimo señor don José Antonio Támara Fernández de Tejerina, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de esta ciudad, sobre lesiones en agresión, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, siendo denunciante Félix Seral Navarro y Otilia Barea Fernández, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y denunciados Roberto Hernández Jiménez y Lisardo Jiménez Jiménez, ambos mayores de edad y vecinos de Epila (Zaragoza), y José Antonio Hernández Jiménez, en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelto a Roberto Hernández Jiménez, Lisardo Jiménez Jiménez y José Antonio Hernández Jiménez, declarando de oficio las costas del juicio.

Para la notificación de esta resolución a las partes, líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Epila (Zaragoza) y edicto para su publicación en el BOP.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Támara.» (Firmado y rubricado.)

Y por medio del BOP, se notifica a José Antonio Hernández Jiménez, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días, siguientes al de esta notificación, así como que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, José María Téllez.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 17.238

Don José María Téllez Escolano, ilustre secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 88 de 1996 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 15 de marzo de 1996. — Habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas el ilustrísimo señor don José Antonio Támara Fernández de Tejerina, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 7 de

los de esta ciudad, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, siendo denunciante Gloria Miñana Ibáñez, mayor de edad y vecina de esta ciudad, y denunciado Francisco Navarro Pérez, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Navarro Pérez, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal vigente, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono para el cumplimiento de los cinco días que estuvo privado de libertad por esta causa. Hágase entrega definitiva de los efectos recuperados a la perjudicada.

Líbrese edicto para su publicación en el BOP, a fin de notificar la presente resolución al inculcado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Támara.» (Firmado y rubricado.)

Y por medio del BOP, se notifica a Francisco Navarro Pérez, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, así como que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, José María Téllez.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 17.239

Don José María Téllez Escolano, ilustre secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 466 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 86, juicio de faltas núm. 466 de 1995. — En Zaragoza a 15 de marzo de 1996. — Habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas el ilustrísimo señor don José Antonio Támara Fernández de Tejerina, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de esta ciudad, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, siendo denunciante los policías nacionales números 47.365, 50.110 y Francisco Barzaza Andrés; perjudicado, El Corte Inglés, y denunciados, María Esther Aguaron Martín, Alberto Torralba Ciurana y Pilar Bernad Torrubia, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a excepción de la última, que está en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Esther Aguaron Martín y Alberto Torralba Ciurana, como autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas, por mitad e iguales partes, sirviéndoles de abono para el cumplimiento de la pena impuesta el tiempo que estuvieron privados de libertad por estos hechos, y que debo absolver y absuelto a Pilar Bernad Torrubia.

Hágase entrega definitiva de los efectos recuperados al legal representante de El Corte Inglés. En cuanto a la navaja intervenida, se declara el comiso y se le dará el destino legal conforme a lo prevenido en el artículo 48 del Código Penal. Para la notificación de esta resolución a las partes, líbrese edicto al BOP.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Támara.» (Firmado y rubricado.)

Y por medio del BOP, se notifica a Pilar Bernad Torrubia, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días, siguientes al de esta notificación, así como que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, José María Téllez.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 19.608

Don José María Téllez Escolano, ilustre secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Por así haberse acordado en resolución del día de la fecha dictada en el juicio de faltas número 109 de 1996, se cita por medio del BOP a José Ros Beltrán, que se halla en ignorado paradero, para que en concepto de denunciado comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Pilar, planta baja, de esta ciudad) el día 16 de abril de 1996, a las 10.15 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas por hurto, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. El secretario, José María Téllez Escolano.

G A N D E S A

Requisitoria

Núm. 17.228

Por la presente, y en procedimiento abreviado número 11 de 1992, sobre delito de estafa, se cita y llama al imputado/acusado José Luis Moraleja Cuello, domiciliado últimamente en la calle Grecia, 25, 2.º C, de Fuenlabrada

(Madrid), con DNI 7.912.956-J, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción único de Gandesa (Tarragona), sito en la calle Joan Perucho, sin número, para notificación de apertura de juicio oral.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido José Luis Moraleja Cuello procedan a su búsqueda y presentación ante este Juzgado.

En Gandesa a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El juez de Instrucción. — El secretario.

GANDESA

Requisitoria

Núm. 17.228 bis

Por la presente, y en procedimiento abreviado número 11 de 1992, sobre delito de estafa, se cita y llama al imputado/acusado Carlos Sánchez Matamoros, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Madre Ráfols, 2), para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción único de Gandesa (Tarragona), sito en la calle Joan Perucho, sin número.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido Carlos Sánchez Matamoros procedan a su búsqueda y presentación ante este Juzgado.

En Gandesa a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El juez de Instrucción. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.243

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 867 de 1995, sobre despido, promovidos por Ana Perucha Nevot, contra Domingo Parra Sanz, se ha dictado el auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 20 de marzo de 1996.

Hechos: En los presentes autos núm. 867 de 1995, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 10 de enero de 1996 por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. La demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado de fecha 12 de febrero de 1996, denunció que no había sido readmitida, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización, se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278.2-1.º del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante ejecutante Ana Perucha Nevot y la empresa ejecutada Domingo Parra Sanz, condenando a ésta a que abone a la actora los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 3.731 pesetas al día, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 97.952 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Domingo Parra Sanz, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.244

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 864 de 1995, sobre despido, promovidos por Miguel Angel Arpal Espés, contra Aspuin, S.L., se ha dictado el auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 20 de marzo de 1996.

Hechos: En los presentes autos núm. 864 de 1995, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. El demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado de fecha 25 de enero de 1996, denunció que no había sido readmitido, por lo que

se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización, se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278.2-1.º del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante ejecutante Miguel Angel Arpal Espés y la empresa ejecutada Aspuin, S.L., condenando a ésta a que abone al actor los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 4.119 pesetas al día, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 339.817 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Aspuin, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.245

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 945 de 1995, seguidos a instancia de José Antonio Giménez Gómez, contra Abengoa, S.A., se ha dictado sentencia "in voce" núm. 45, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: Habiendo acreditado el demandante, con la prueba documental aportada, la relación laboral con el empresario físico demandado y no habiendo comparecido este último, pese a estar citado en legal forma, y correspondiéndole al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el actor contra Abengoa, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 135.821 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Abengoa, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 17.246

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 153 de 1996-2, instados por Fernando Sánchez Torres, en nombre y representación de su hija menor Eva Sánchez Royo, contra Confecciones Indufex, S.L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 30 de abril de 1996, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Confecciones Indufex, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 17.249

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 44 de 1996, a instancia de María Dolores Pardos Val, contra Congelados Cer,

S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Congelados Cer, S.L., a que abone a María Dolores Pardos Val la cantidad de 257.610 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora, en los conceptos que engloban que tengan naturaleza salarial.

No ha lugar a hacer pronunciamiento sobre el Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y el Fondo de Garantía Salarial y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Congelados Cer, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 17.250

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 157 de 1996, a instancia de José Antonio Martínez Díaz, en reclamación de cantidad, contra Zanasa Inmobiliaria, S.L., e Inicativas Inmobiliarias Aragonesas, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 6 de mayo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Zanasa Inmobiliaria, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 17.253

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 165 de 1996, a instancia de Pedro Camuñas Guerra, contra Grupo Omega 59, Promociones y Construcciones, S.A., en reclamación por cantidad, con fecha 27 de febrero de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Pedro Camuñas Guerra, contra Grupo Omega 59, Promociones y Construcciones, S.A., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 7 de mayo próximo, a las 11.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Grupo Omega 59, Promociones y Construcciones, S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Blancas, 4-6, 1.º B, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 17.254

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 821 de 1995, a instancia de Patricia Lafalla Puyuelo, contra Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., Transportes Rubio Rioja, S.A., y Mega Trucking España, S.A., sobre incidente de no readmisión, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia. — Ilustrísimo magistrado señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 12 de marzo de 1996. — Dada cuenta, únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos.

Cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social núm. 6 para el día 25 de abril próximo, a las 9.15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., Transportes Rubio Rioja, S.A., y Mega Trucking España, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 17.256

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 1 de 1996, sobre cantidad, seguidos a instancia de Rebeca Barriocanal Orcilla, contra María Jesús Ciercoles Forcén, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 15 de marzo de 1996. — Dada cuenta. Visto el estado de las presentes actuaciones, líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda al embargo del vehículo "Renault 19", matrícula Z-3025-AU.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada María Jesús Ciercoles Forcén, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 17.257

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 321 de 1995, sobre cantidad, seguidos a instancia de Vicente Campo Basilio, contra Armundi, S.C., y otro, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 15 de marzo de 1996. — Dada cuenta. Visto el estado de las presentes actuaciones, líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda al embargo del vehículo "Seat Terra", matrícula Z-6388-AT.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Armundi, S.C., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 17.258

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 39 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Angel Gaspar Lozano Yelmo, contra Lorry Truck, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 22 de diciembre de 1995 dictada en el proceso núm. 824 de 1995, seguido a instancia de Angel Gaspar Lozano Yelmo contra Lorry Truck, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 178.750 pesetas, más 17.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Lorry Truck, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 17.259

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 162 de 1996, a instancia de José A. Lázaro Cardiel y otros, contra Renfe y Vankobil, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 26 de febrero de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de José A. Lázaro Cardiel y otros, contra Renfe y Vankobil, S.L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 7 de mayo próximo, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Vankobil, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la prolongación de la calle Juan XXIII, sin número, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 17.260

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 22 de 1996, a instancia de Carlos Cajal López, contra Red de Contenedores, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Carlos Cajal López, debo condenar y condeno a la empresa demandada Red de Contenedores, S.A., a que abone al actor la cantidad de 790.764 pesetas, más el 10% en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, número de cuenta 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Red de Contenedores, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en calle San Miguel, 1, de Zaragoza, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 17.261

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 131 de 1996, a instancia de Pedro M. Luengo Usón, contra Caracir, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 17 de febrero de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Pedro M. Luengo Usón, contra Caracir, S.L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 30 de abril próximo, a las 10.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Caracir, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Francisco de Vitoria, 19, 3.º izquierda, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 17.262

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 127 de 1996, a instancia de José P. Lorente Latorre, contra Creaciones Lecensi, S.L., en reclamación por cuantificación, con fecha 15 de febrero de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cuantificación, formulada a instancia de José P. Lorente Latorre, contra Creaciones Lecensi, S.L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 16 de abril próximo, a las 12.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Creaciones Lecensi, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Batalla de Bailén, número 4, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 17.263

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 171 de 1996, a instancia de Amada Forcada Blasco, contra Manufacturas Atrio, S.L., en reclamación por despido, con fecha 29 de febrero de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Amada Forcada Blasco y otra, contra Manufacturas Atrio, S.L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 30 de abril próximo, a las 12.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Manufacturas Atrio, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Inglaterra, número 18, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 29. — MADRID

Núm. 19.339

Doña María Antonia Lozano Alvarez, magistrada del Juzgado de lo Social número 29 de los de Madrid y su provincia;

Hace saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rosa López Fernández, contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Limpiezas Unidas, S.L., y Calzados Taibi, S.C., en la persona de su representante don Victoriano Redrado Cacho, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el núm. 77 de 1996, se ha acordado citar a las referenciadas que más adelante se dirán, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 19 de abril de 1996, a las 9.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social núm. 29 (sito en la calle Orense, núm. 22, 2.º), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Unidas, S.L., y Calzados Taibi, S.C., en la persona de su representante don Victoriano Redrado Cacho, se expide la presente cédula para su publicación en el BOP de Zaragoza y colocación en el tablón de anuncios, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial